



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO MARCO DE  
COLABORACION ENTRE LA CORPORACION  
CHINCHORRO MARKA Y LA MUNICIPALIDAD  
DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° 986 /2024.-

ARICA, 26 DE ENERO DE 2024.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Corporación Chinchorro Marka y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de enero de 2024; Oficio N° 88, de fecha 19 de enero de 2024, de la Corporación Chinchorro Marka; Providencia Alcaldicia N° 446, de fecha 24 de enero de 2024;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Corporación Chinchorro Marka y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de enero de 2024;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Corporación Chinchorro Marka y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 03 de enero de 2024, cuyo objetivo es generar lazos de colaboración y apoyo mutuo para apoyar en el desarrollo de proyectos del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE) para potenciar el desarrollo del casco histórico de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm.-

SECRETARIA MUNICIPAL  
Sotomayor 415 / Fono: 2206270

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**  
**Y CORPORACIÓN CHINCHORRO MARKA**

**03 ENE 2024**

En Arica, a \_\_\_\_\_ de diciembre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, [REDACTED], [REDACTED] periodista, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio"; y la **CORPORACIÓN CHINCHORRO MARKA**, R.U.T. N° 53.334.023-7, representada por su Presidenta doña **MARIETTA ORTEGA PERRIER**, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de septiembre N° 2222, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "La Corporación"; se acuerda el siguiente Convenio de Colaboración para el fin que se establece a continuación:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES**

a) Visto el Decreto de Ley N° 1.028, de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la glosa 08 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática.

b) A través de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** se ejecuta el Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, el cual tiene por objetivo trabajar en la visión del Casco Histórico como un centro de actividad multicultural con una vida de barrios a escala humana, que valora su patrimonio y que impregna a residentes y usuarios de su identidad.

c) Mediante Resolución Exenta N° 4.021, de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se aprueba el Reglamento Operativo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, en adelante "ROP"; y que, mediante Resolución Exenta N° 8612, de 2019, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se modifica el ROP del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, estableciendo los términos y condiciones que regirán la ejecución de los diferentes componentes del mencionado Programa.

e) En el artículo 3.6 del ROP señala en su inciso segundo, que: "Los municipios podrán contratar la realización o ejecución de los proyectos relacionado al PRB o delegar su ejecución a una entidad especializada. Esto podrá realizarse mediante contratos, convenios/mandatos de ejecución con instituciones nacionales o regionales, y las responsabilidades en su cumplimiento se regirán por las reglas generales de responsabilidad de los órganos de la administración del Estado."

f) En el Anexo 2 Procesos y Procedimientos para la elegibilidad de las iniciativas PRBIPE del ROP señala en su artículo II. Convenios de co-ejecución, que: "Se suscribirán convenios de co-ejecución con distintos servicios e instituciones partícipes del programa y sus intervenciones, los cuales se considerará elegibles para efectos de ser considerados como gastos del programa."

g) La **CORPORACIÓN HINCHORRO MARKA** es una corporación regional de derecho privado sin fines de lucro, que nace del interés público-privado y que tiene por objeto administrar, proteger y preservar, entre otros, los sitios arqueológicos de la Tradición Cultural Chinchorro, así como crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas a la recuperación, desarrollo y valorización patrimonial, tangible o intangible, de los mismos y de la Tradición Cultural Chinchorro en sus diferentes manifestaciones, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional, operativa o promocional. Se



constituye como administrador oficial ante UNESCO y el Centro Nacional de Sitios de Patrimonio Mundial del Bien denominado "Asentamientos y momificación artificial de la Cultura Chinchorro en la región de Arica y Parinacota". Por ello es por lo que debe enfocarse en el resguardo del Valor Universal Excepcional, el monitoreo del Bien, dar respuestas a informes periódicos al nivel central y a la UNESCO y principalmente la coordinación y articulación regional de los diferentes agentes que intervienen en la conservación, puesta en valor y difusión del Bien.

h) Ambas instituciones tienen dentro de sus objetivos el trabajo en marco del ámbito del patrimonio cultural y el trabajo territorial con la comunidad del Casco Histórico de Arica, siendo este el Área de Interés Prioritaria del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial de la comuna de Arica y el lugar de emplazamiento de dos (02) de los tres (03) componentes del Bien denominado "Asentamientos y momificación artificial de la Cultura Chinchorro en la región de Arica y Parinacota".

## **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio, tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo, en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, en los términos detallados en éste.

El objetivo principal de esta colaboración, cooperación y apoyo mutuo es generar instancias entre la Municipalidad y la Corporación que apoyen el desarrollo de proyectos del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE) y sean a su vez herramientas de desarrollo de los objetivos de la Corporación Chinchorro Marka en el Casco Histórico de Arica, ayudando en la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales y la ejecución de labores técnicas que aporten al desarrollo de la cartera del programa citado a partir de los recursos y habilidades con que cuenta el equipo profesional de la Corporación Chinchorro Marka.

Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio y del marco de colaboración que en el mismo se establecen, deberán ser concretados de mutuo acuerdo.

## **ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Ambas partes se comprometen a trabajar colaborativamente para ejecutar iniciativas en el Barrio Casco histórico de Arica, en función de cumplir con los objetivos de cada una.

Son obligaciones de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA:

- a) Convocar a través del PRBIPE, al menos, una reunión semestral donde se comparta la cartera de proyectos del PRBIPE y se conozca la cartera de la Corporación.
- b) Evaluar puntos en común que surjan a partir del conocimiento de la cartera de ambas partes.
- c) Colaborar por medio del equipo profesional PRBIPE comunal en el diseño y formulación de proyectos que interesen a ambas partes, y en la medida que éstos se estimen convenientes y concordantes con las funciones, fines e intereses de la municipalidad.
- d) Gestionar fuentes de financiamiento para la ejecución de proyectos que sean producto del diseño colaborativo entre ambas partes, previo mutuo acuerdo.
- e) Colaborar en las gestiones que se requiera para hacer uso del Centro de Innovación Social de la Municipalidad de Arica para actividades de interés de ambas partes, y que se coordinen en conjunto con la Corporación, previo cumplimiento de las normas que regulan el uso de este Centro, en caso de existir, y la de los inmuebles municipales en general.



Son obligaciones de la CORPORACIÓN HCINCHORRO MARKA

- a) Asistir con su equipo profesional a las reuniones semestrales convocadas por el Municipio, para conocer la cartera PRBIPE y presentar la cartera de la Corporación.
- b) Evaluar puntos en común que surjan a partir del conocimiento de la cartera de ambas partes.
- c) Colaborar por medio del equipo profesional de la Corporación en el diseño y formulación de proyectos que interesen a ambas partes y en la medida que éstos se estimen convenientes y concordantes con las funciones, fines e intereses de la Corporación.
- d) Financiar con auspicios o recursos propios costos asociados a iniciativas que sean producto del diseño colaborativo entre ambas partes, previo mutuo acuerdo.

#### **ARTÍCULO CUARTO: OPERATIVIDAD / CONTRAPARTES**

Las contrapartes técnicas y administrativas para la coordinación de las acciones que se ejecutarán en virtud del presente Convenio serán por parte de la **CORPORACIÓN CHINCHORRO MARKA** su Presidenta, y por parte de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, su Secretaría Comunal de Planificación.

Para el correcto desarrollo del presente Convenio, las partes designan expresamente cada una, a un coordinador, correspondientes al(la) Coordinador(a) del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática (PRBIPE), de la Ilustre Municipalidad de Arica, y a la Secretaria Ejecutiva de la Corporación Chinchorro Marka.

Los coordinadores velarán por el cumplimiento y logro de los objetivos del convenio e informarán y coordinarán sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte para lograr y propender a la correcta ejecución de cada una de las cláusulas del presente acuerdo.

En el evento en que alguno de los comparecientes desee modificar al Coordinador originalmente designado, se deberá informar a la contraparte dicha circunstancia dentro del plazo de treinta días corridos desde que se formaliza la modificación.

#### **ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES ECONÓMICAS**

La prestación recíproca entre las partes de la referida colaboración, en las materias especificadas en el presente convenio, no implica el compromiso de proporcionar recursos económicos, de una a favor de la otra.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso exista mutuo acuerdo, se podrá proporcionar asistencia técnica de servicios profesionales, por medio de boleta de honorarios, de una a favor de la otra.

#### **ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia y comenzará a producir todos sus efectos, desde la fecha en que el Decreto Alcaldicio que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado, con una duración de un año, prorrogable automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, siempre que las partes no le hubieren puesto término anticipado.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:



- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, la cual deberá estar debidamente fundamentada y despacharse a lo menos treinta días hábiles antes de la fecha de término que se comunica.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- c) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y se someten, desde ya, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **ARTÍCULO NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.313, de fecha 28 de junio del 2021.

La personería de doña MARIETTA LORENA ORTEGA PERRIER, para representar a la **CORPORACIÓN CHINCHORRO MARKA**, consta en Acta de 2ª Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación de fecha 02 de abril del año 2020, reducida a Escritura Pública ante el notario público don Juan Antonio Retamal Concha con data de fecha 22 de mayo de 2020.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: EJEMPLARES**

Se firma el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor, efectos y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**MARIETTA LORENA ORTEGA PERRIER**

**PRESIDENTA**

**CORPORACION CHINCHORRO MARKA**



**GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**

**ALCALDE DE ARICA**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

